

EL COMBATE AL TERRORISMO Y LA GUERRA SUCIA EN ESPAÑA: EL CASO DE LOS GRUPOS ANTITERRORISTAS DE LIBERACIÓN (GAL)

Luis Eduardo GARZÓN LOZANO*

De dos gobiernos que caminan, el uno por las sendas del misterio, y el otro por las de la publicidad, el último tiene una fuerza, una valentía y una reputación que le harán superior a todas las disimulaciones del otro.

Jeremy BENTHAM, *Tácticas parlamentarias*

SUMARIO: I. *Presentación*. II. *España y su lucha contra el terrorismo*. III. *El terrorismo de Estado en España*. IV. *El caso de Segundo Marey*. V. *La trama política tras los grupos antiterroristas de liberación*. VI. *Tras el día del juicio final*. VII. *Los secretos oficiales en el Estado español*. VIII. *A guisa de epílogo*. IX. *Ataques acreditados a los grupos antiterroristas de liberación*. X. *Procesados y penas en el caso de los GAL*. XI. *Bibliografía*.

I. PRESENTACIÓN

Para España, el terrorismo es más que una referencia. Es una herida reciente, abierta y dolorosa por el terrible suceso del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que segó la vida de cientos de personas y tocó el corazón de una sociedad lastimada por la guerra y el temor. El terrorismo ha logrado en España, en sus ya más de cincuenta años de presencia, la muerte, la desolación y, sobre todo, su objetivo final: el terror.

* Miembro del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales.

El gobierno español, la sociedad y los medios de comunicación han tomado diversas posturas sobre el tema, y en todos los casos han manifestado su rechazo a la violencia. Lo han hecho con declaraciones públicas, con marchas multitudinarias, con homenajes póstumos. Han querido que ello sirva como mensaje para detener esta “guerra” innecesaria e infructuosa.

Muchos recursos como estos han sido públicos y han contado con el aval y la participación de todos los sectores del pueblo español. Otros, sin embargo, se han dado bajo el agua, tras bambalinas, y haciendo uso de medios que éticamente son impensables. Ahí, la clave de la “guerra sucia” contra el terrorismo en España.

De estos instrumentos de respuesta al temor, uno de los más reconocidos por su impacto mediático es, sin duda, la conformación de los grupos antiterroristas de liberación (GAL) que actuaron bajo consigna durante la década de los ochenta. Una historia de errores, soberbia, venganza y corrupción destapa la cloaca donde comienzan a desfilar, frente a la opinión pública, asesinos, jueces, soldados, policías, funcionarios de alto nivel gubernamental, los servicios de inteligencia, los partidos, el Congreso y el poder.

El fenómeno de los GAL lo trastoca todo. Pone en jaque a la justicia, amedrenta al pueblo vasco, evidencia el abuso de autoridad, hace manifiesto el revanchismo y la intolerancia, quebranta y elimina a un gobierno.

La justificación de las acciones contra el terrorismo a cualquier precio tiene voces contradictorias. Una frase lo resume sin cortapisas: “Está bien el Estado de derecho, pero no se puede llevar hasta sus últimas consecuencias porque quedaríamos en manos de los terroristas”.¹ Ésta es la voz del jefe de la Guardia Civil, el general José Antonio Sáenz de Santamaría, prototipo del viejo militar franquista enquistado en los círculos de poder de la transición, quien defiende una visión del combate al terrorismo que rebasa los límites jurídicos e institucionales y opta por la acción directa. Para ellos, las intenciones de promover la tregua y los grupos paramilitares tienen el mismo valor si alguno de esos intentos logra frenar

¹ Entrevista al general José Antonio Sáenz, jefe de la Guardia Civil española y corresponsable del combate al terrorismo en las décadas de los ochenta y los noventa, en *La guerra sucia contra ETA ha persistido con todos los gobiernos: José Antonio Sáenz*, nota de Armando G. Tejeda, publicada en el periódico *La Jornada*, México, 21 de noviembre de 2001.

la marejada terrorista que tiene un nombre particular en España: Euskadi Ta Askatasuna (ETA).

Contra el terrorismo, para la sociedad la impunidad es inadmisibile. Sin embargo, sobre la creencia de muchos, no admite cualquier tipo de pena. A la creencia de que la “ley del tali3n” puede aplicarse, el escritor espa3ol Fernando Savater responde:

Detesto mucho m3s a los asesinos 3picos, desinteresados, que matan por altruismo, para hacer un favor a su patria, a su religi3n o a la humanidad y que luego encima se sienten decepcionados cuando los beneficiados de tan generosa sangr3a no la agradecen suficientemente. Creen ellos que merecen respeto porque no tienen nada personal contra sus v3ctimas pero, como dijo memorablemente S3nchez Ferlosio en una de estas matanzas, lo malo es que no tienen nada impersonal a favor.²

Lo cierto es que una desafortunada decisi3n empuja al Estado espa3ol a una batalla campal contra el terrorismo de ETA, a trav3s de los cuerpos mercenarios paramilitares denominados grupos antiterroristas de liberaci3n (en adelante GAL), cuya acci3n nulifica la posibilidad de una tregua en territorio vasco y cuya consecuencia pone en evidencia una red de complicidades que al descubrirse empantana la pol3tica, desestabilizando al gobierno. 3sta es, en resumen, la historia de los GAL.

II. ESPAÑA Y SU LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Para finales del siglo XX, Espa3a vive el desenlace del franquismo y el arribo de la vida democr3tica. La apuesta de algunos sectores es que no se podr3a alcanzar la estabilidad sin la f3rrea mano del dictador. Veinticinco a3os despu3s, Espa3a cuenta con una sociedad moderna, integrada plenamente a la nueva Europa y l3der de opini3n de muchos temas de la agenda internacional. Esto, sin embargo, no le resta retos ni dificultades: la marginaci3n social urbana, la migraci3n, el desarrollo sustentable, la protecci3n integral de su medio ambiente, el tr3fico y consumo de drogas, el empleo, los temas de la seguridad regional, y, por supuesto, el terrorismo.

² Savater, Fernando, *Perdonen las molestias. Cr3nica de una batalla sin armas contra las armas*, Espa3a, Grupo Santillana de Ediciones, 2001, pp. 43 y 44.

ETA es, sin duda, el enemigo a vencer, por más que los sucesos del 11 de marzo de 2004 alarguen esa lista a nuevos adversarios del exterior. ETA surge formalmente en 1959 como una contradicción al régimen franquista, buscando la autonomía del País Vasco —un grupo de viejas provincias ubicadas en los Pirineos y dividido entre España y Francia—. Algunos observadores veían a ETA “como una justificable razón contra el autoritarismo, las ejecuciones y otros actos de represión política ejercidos por la dictadura”.³ Sin embargo, los argumentos de ETA iban más allá, considerando al País Vasco dominado por una potencia extranjera: España.

La lucha pacífica, envuelta en mítines, reuniones, declaraciones y marchas, no era suficiente para los vascos fundamentalistas que deseaban la autonomía a toda costa; buscando otras formas de acción, montaron, durante la década de los sesenta, una estructura de operación y una propuesta ideológica que fue propagada sobre todo entre la población joven. Las redes de ETA lo abarcan todo: la propaganda, un secretariado, un grupo operativo y una estrategia. Justifican el uso de la violencia “como arma válida para lograr los objetivos de la organización”,⁴ y para ello diseñan el concepto de guerra de liberación revolucionaria. A sus grandes consejos de deliberación los llaman asambleas, y durante sus tres primeras surgen en el debate la estructura, la estrategia y los primeros conflictos internos. De la tercera asamblea, ETA III, nacen dos corrientes: la de quienes tienen como prioridad la lucha de clases y la de aquellas que abanderan la liberación nacional del País Vasco como único propósito.

Su trabajo, consecuencia de siguientes asambleas conocidas como ETA IV, ETA V y ETA VI, perfila contactos con exiliados en Francia y con otras fuerzas antifranquistas que buscan renovar tanto a sus miembros como su ideología. Como en el resto del mundo, la pugna entre el marxismo y el trosquismo en la organización se evidencia en su línea de comando y divide los movimientos surgidos entre ETA V y ETA VI, llevando al primero a continuar la búsqueda de liberación nacional por cualquier medio y al segundo a buscar nuevas alternativas.

El golpe definitivo de ETA al viejo régimen militar, y que constituyó su carta de presentación al mundo, fue el asesinato del almirante Luis

³ En palabras de Maldonado Pavón, p. 7.

⁴ *Ibidem*, p. 8.

Carrero Blanco, presidente del gobierno y hombre cercano al general Francisco Franco, quien en diciembre de 1973, en Madrid, sufre un atentado ocasionado por una bomba colocada en su auto. “Como agarrado por una mano gigantesca —narra el escritor José Luis de Villalonga— el vehículo ascendió a gran altura para caer luego con estrépito en el patio interior de un convento de jesuitas”.⁵ La imagen del automóvil en el centro de Madrid, con la carrocería por encima y sobre la azotea de un edificio de cuatro pisos, continúa siendo un referente. El impacto de este suceso sacudió a la sociedad española porque alcanzó a tocar al círculo cercano al dictador y por ser el primero que se realizaba en Madrid, fuera del ámbito territorial vasco.

Tras la muerte del general Franco en 1975 y la transición política en marcha, miembros de ETA asumen que esa coyuntura facilitaría su labor. Mientras tanto, los grupos oficiales pensaban que para ETA era la oportunidad de desaparecer al ritmo del avance del proceso democrático. En cualquier caso, ETA entiende la necesidad de integrarse a la política, más allá de sus negociaciones con el gobierno español, y se propone crear su propio partido. De ahí nace, en 1978, Herri Batasuna (HB), también llamado “Pueblo Unido”. Su creación permite que participen en las elecciones generales de 1979 con una clara visión electoral y como eje público de la movilización de masas que un importante sector de la organización clandestina deseaba promover. Sin embargo, otra fracción de ETA persiste en usar al terrorismo como su único lenguaje y opción para alcanzar sus metas.

Por décadas, ETA ha convertido al asesinato colectivo, el atentado indiscriminado, el secuestro y la extorsión, en instrumentos cotidianos de su actuación para, bajo la amenaza del terror, imponer sus postulados ideológicos y lograr su objetivo. Entre 1968, año de su primer atentado, y los más recientes, existe un amplio registro de heridos y más de ochocientas muertes, de las cuales poco menos de la mitad ha sido población civil inocente. El método utilizado por ETA en la mayoría de sus atentados indiscriminados es el carro-bomba, cuyo procedimiento arriesga menos a los operadores terroristas, impacta a una mayor población y capta mayor atención de los medios.

⁵ Villalonga, José Luis de, *El rey, conversaciones con D. Juan Carlos I de España*, España, Editorial Plaza & Janes, 1993, pp. 205 y 206.

III. EL TERRORISMO DE ESTADO EN ESPAÑA

La muerte de Carrero Blanco genera en los círculos de poder una profunda indignación. El terrorismo de Estado surge de esa indignación, en manos de extremistas españoles y viejos militares franquistas. Comienzan acciones que incluyen el ataque de mercenarios a librerías, bares y espacios públicos frecuentados por integrantes y simpatizantes de ETA; además del secuestro y una serie de atentados selectivos contra personas a las que se considera dirigentes de ETA, como Josu Ternera y Txomin Iturbe, en 1975, y Pérez Revilla en 1976. El gobierno acusa a “incontrolados”, aunque algunas de esas acciones son reivindicadas por grupos del terrorismo mercenario con siglas como AAA (Alianza Apostólica Anticomunista), GAE (Grupos Armados Españoles), ATE (Anti-Terrorismo ETA) y BVE (Batallón Vasco Español), entre otros. Estos grupos actúan conformados sobre todo por policías, guardias civiles y mercenarios extranjeros, a los cuales la sociedad vasca identificaba como quienes eran “de día uniformados, de noche incontrolados”.

La guerra sucia asoma el rostro e involucra a instituciones y funcionarios vinculados con la seguridad pública, algunos por convicción y muchos otros para cumplir con una estrategia de Estado. Se impulsan para ello las primeras conexiones con el aparato policial español e incluso las acciones en Francia, que tienden a ocultar por parte de la policía y la justicia galas la responsabilidad del Estado español, haciendo, en muchos casos, desaparecer las pruebas de dichas acciones. Después de 1978, cuando la firma de la nueva Constitución española abre la puerta de la transición democrática, los grupos mercenarios se reestructuran. Comienza una etapa donde si bien los objetivos de los atentados son más precisos, las acciones antiterroristas son indiscriminadas, ya que se dirigen a supuestos miembros y líderes de ETA y llegan a afectar a población civil inocente. Su labor se extiende y alcanza no sólo al territorio vasco, sino además a Francia e incluso Venezuela, donde son asesinados Jokin Etxeberria y Espe Arana, miembros del Comité de Ayuda a los Refugiados Vascos en Caracas.⁶ En todas estas acciones, se presume, está

⁶ Iruin, Iñigo, “GAL: el espejo del Estado”, conferencia pronunciada en Galtzaundi-Tolosa el 13 de febrero de 1996 y recogida en Internet en www.javierortiz.net y www.diariodecanarias.com, España, diciembre de 2001.

implicado un circuito de instituciones públicas encabezadas por el Centro Superior de Investigación de la Defensa (CESID), la Comisaría General de Información y la Guardia Civil.

El arribo al poder del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en 1982 entraña un posible cambio en las relaciones entre los grupos armados y el gobierno. Las circunstancias políticas cambian ante la expectativa que generan los socialistas, quienes tienen, entre otras tareas, el propósito de frenar al terrorismo en España. Para 1983, el gobierno presenta su Ley Antiterrorista y un paquete de medidas políticas antiterroristas. La oposición, encabezada por Manuel Fraga Iribarne, el viejo líder de la derecha, apoya las medidas argumentando la legítima defensa del Estado español ante la actitud del terrorismo vasco.

De un día para otro, en este nuevo panorama político surgen los grupos antiterroristas de liberación (GAL), cuyo ejercicio irregular “utilizaba procedimientos parecidos a los de ETA para eliminar a los supuestos miembros de la organización en territorio francés (y, en menor grado, en el español)”.⁷

La actividad de los GAL se desarrolla entre octubre de 1983 y hasta 1987, asumiendo en la mayoría de los casos la autoría de los crímenes perpetrados.⁸ “Los ejecutores fueron en algunos casos delincuentes de pequeña monta, alguno de los cuales ni siquiera recibió el pago previsto”.⁹ El objetivo evidente del surgimiento de los GAL era “forzar al gobierno francés a tomar una actitud más firme contra los terroristas de ETA, que prepararon en Francia los atentados que cometieron en España”,¹⁰ país que, primero ajeno a estas acciones, cambió su actitud estableciendo una estrategia de mayor cooperación con España.

Mientras los acontecimientos se sucedían, en una larga lista de crímenes perpetrados con impunidad, la sociedad y los políticos españoles comenzaban a hablar de la guerra sucia y del financiamiento público que la apoyaba como una inesperada fórmula de solución del bloque socialista

⁷ Tusell, Javier, *Historia de España en el siglo XX*, t. IV: *La transición democrática y el gobierno socialista*, España, Grupo Editorial Santillana, 1999, col. Taurus Bolsillo, núm. 135, p. 298.

⁸ Véase *Ataques acreditados a los grupos antiterroristas de liberación (GAL)*, incluida al final del texto.

⁹ Tusell, Javier, *Historia de España en el siglo XX...*, cit., nota 7, p. 299.

¹⁰ En palabras de Gees.

al conflicto terrorista en España. Pero todo son suposiciones, un gran rumor que nadie confirma y que espera a ser descubierto.

La opinión pública, al alba del conflicto, mostraba un profundo desinterés, ya que era, por así decirlo, un problema regional. “Esta inhibición —agrega el historiador Charles Powell— no fue sino la expresión de una tácita complicidad de la ciudadanía, que no tuvo dificultad en aceptar que, mientras las víctimas fuesen etarras, el fin justificaba los medios”.¹¹

Por ende, al cinismo de algunos jefes militares sobre esas “acciones necesarias” se sumaba la indiferencia de los actores políticos que consideraban al grupo antiterrorista un tema menor en la opinión pública, a la luz de otros que perfilaban a España frente al resto del mundo.

Múltiples intentos de negociación institucional impulsados por el gobierno del presidente González fallaron; lo cual fortaleció la estrategia de ETA de desgaste para obligar al Estado a ceder, incrementando la presión. De esta manera, en 1987 los atentados seguían realizándose, incluso durante la celebración de la primera fase de las negociaciones de la Mesa de Argel, la más importante que habría en este periodo entre el gobierno español y ETA en busca de la paz.

En octubre de 1983, los GAL habían reivindicado su primer atentado al raptar a José Ignacio Zabala, “Joxi”, y a José Lara Arostegui, “Joxean”, cuya supuesta membresía a ETA los convirtió en objetivo. Asesinados a sangre fría por un disparo mortal en la cabeza, sus restos no serían encontrados sino doce años después, enterrados en cal viva en un baldío de la ciudad de Alicante.

La guerra sucia, con su nuevo comando, contamina la lucha antiterrorista y afecta de manera directa el prestigio de los cuerpos que trabajaban desde la legalidad contra el terrorismo, así como a diversas instituciones de seguridad y Estado. En el documento fundacional de los GAL se señala “que a cada acción de ETA seguiría un atentado contra miembros de la izquierda albertzal”,¹² lo cual significa usar cualquier recurso necesario para saldar cuentas con la organización terrorista vasca. Quienes trabajaron para los GAL eran mercenarios a sueldo, italianos, franceses y sudamericanos sobre todo, que antes lo habían hecho para grupos para-

¹¹ Powell, Charles, *España en democracia 1975-2000, la clase de la profunda transformación de España*, Plaza & Janes, 2001, col. Así fue, la historia rescatada, p. 389.

¹² Euskal Herria y la libertad, los vascos y su lucha por la libertad: <http://free.freespeech.org/askatasuna/docs/gal.htm>, s/f.

policiales, recibiendo por su trabajo fuertes cantidades de dinero y contratados en ambientes del crimen profesional y otros del hampa y de la mafia. Pocos fueron detenidos en Francia, España y Portugal, pero otros jamás fueron alcanzados por la justicia.

Cuando el tema empieza a hacer mella en los medios, frases desafortunadas como “la democracia se defiende hasta en los desagües”, hecha por el presidente Felipe González, eran interpretadas como apoyos velados a estas acciones. Lo cierto es que cuando la prensa investiga y hace públicas algunas de las tramas originadas por los GAL, el escándalo amenaza en convertirse en un alto riesgo para el gobierno, al implicar a altos funcionarios del gobierno español.

En marzo de 1988, 104 profesionales, intelectuales y abogados presentan ante la Audiencia Nacional una querrela contra el subcomisario José Amedo y el inspector Michel Domínguez, asignados a la Comisaría de Bilbao, por ser parte de la trama cada vez más evidente de los GAL. El proceso tiene lugar en el verano de 1991 y sirve, entre otras cosas, para que todas las partes muestren sus cartas, desde la prensa hasta la justicia misma. Tras una investigación que dura casi tres años, los mandos policiales llamados a declarar en el proceso repiten una misma respuesta a los cuestionamientos: “no lo sé”, “no recuerdo”, y “no voy a contestarle”. Durante esta primera investigación prevalecían los supuestos respecto a los fondos y a los responsables oficiales de la operación y organización de los GAL. El uso de términos como “razón de Estado” para enterrar la información era una práctica común de analistas y políticos. Finalmente, Amedo y Domínguez fueron condenados únicamente por uno de los atentados.

A fines de 1994 la investigación sobre los GAL recibió un nuevo impulso vinculado a recientes declaraciones hechas por Amedo y Domínguez al juez Baltasar Garzón. “Inesperadamente, Amedo y Domínguez olvidaron la norma de oro de que en el espionaje, la guerra y el terrorismo no hay amigos y que, llegado el momento, uno es abandonado a su suerte y debe callar”.¹³ Ambos decidieron testificar ante el juez Baltasar Garzón para exponer a la opinión pública lo que sabían o decían saber sobre los GAL. “Todo lo que hicimos en relación con los GAL fue si-

¹³ Mas, Fernando, *España, la década de cisura (1990-2000), retrato de un país ante el nuevo milenio*, España, Grupo Editorial Randam House-Mondadori, 2002, col. Arena Abierta, p. 50.

guiendo instrucciones de nuestros superiores. No dimos un paso que no fuera una orden. No me atrevo a decir que el PSOE como tal estuviera también detrás del caso, pero me consta que había mucha gente en el PSOE al corriente”, declaró Amedo.¹⁴

El juez Garzón, quien había hecho fama pública por su tenacidad en la investigación de los casos que le son asignados, y su apego a las cámaras y los medios para hacer públicos sus resultados, concluía por esos días una fugaz inserción en la política, pues había aceptado ser candidato a diputado en las listas del PSOE para las elecciones de 1994 y así formar parte del gobierno del presidente Felipe González.

La popularidad de Garzón —afirmaba Joaquín Almunia, ex secretario general del PSOE en sus memorias—, que lo hacía atractivo candidato, se debía “a sus espectaculares actuaciones contra las redes de narcotraficantes de las costas gallegas, lo que le había proporcionado una imagen de persona valiente, muy activa y de moral inquebrantable, dispuesta a todo con tal de que la legalidad democrática prevaleciese frente a todo tipo de delitos”.¹⁵

La rápida salida de la política de Garzón, tras una manifiesta “decepción” del poder público español —que incluye el no haber obtenido la responsabilidad de un Ministerio— se vio trastocada por la revisión del caso GAL, al que le dio seguimiento personalmente.

El juez quiere tocar todos los flecos desprendidos del sumario madre del GAL que culminó con la condena a 108 años de cárcel para José Amedo y Michel Domínguez. Pregunta al Ministerio del Interior quiénes fueron los superiores de los dos ex policías en los años 1982, 1983 y 1984. Además pide una precisión: ¿quiénes fueron los directores generales de la Seguridad del Estado entre enero de 1983 y junio de 1987? Durante el mes de noviembre y casi todo diciembre, el juez va recogiendo pruebas, va atando cabos, va conformando su plan para llevar a cabo un ataque frontal y por sorpresa contra las más altas instancias del Ministerio del Interior y contra su otrora amigo, Felipe González.¹⁶

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ Almunia, Joaquín, *Memorias políticas*, España, Grupo Editorial Santillana, 2001, p. 271.

¹⁶ Cruz, Miguel Ángel de la, *Garzón, la ambición de un juez*, España, Temas de Hoy, 2000, col. Grandes Temas, p. 183.

A partir de esta investigación varios personajes fueron detenidos, como Julián Sancristóbal, director general de la Seguridad del Estado; dos comisarios, Julio Hierro Moset y Miguel Planchuela; Francisco Álvarez Sánchez, ex jefe superior de Bilbao y delegado de la lucha antiterrorista, y el inspector Francisco Sáinz, acusados de tres delitos: malversación de fondos públicos, asesinato en grado de tentativa y detención ilegal. Las declaraciones no se dejaron esperar. El entonces ex ministro del Interior del gobierno socialista, José Barrionuevo, afirmaría: “me parece que todos deberíamos preguntarnos si conocemos muchos países con un terrorismo como el que hay en España, donde se trate, como se hace aquí, a las personas que han luchado contra ese terrorismo, con gran sacrificio personal y familiar”.¹⁷

Como punta del iceberg, un caso en particular, el de Segundo Marey, detonó el cúmulo de información confidencial que el gobierno guardaba sobre el apoyo a la guerra sucia. Segundo Marey es, en buena medida, una pieza clave del principio del fin del gobierno de Felipe González.

IV. EL CASO DE SEGUNDO MAREY

Segundo Marey era un español residente en Francia que fue secuestrado por los GAL confundido con un líder etarra. Apenas un papel con las siglas GAL en el bolsillo de Marey habrían iniciado esta investigación.

En la noche del 4 de diciembre de 1983, dos mercenarios franceses contratados por el policía José Amedo llaman al domicilio de Marey, y tras un forcejeo lo introducen en un Peugeot 505 gris conducido por un tercer mercenario para ser trasladado a España. El objetivo no era Marey sino el etarra Mikel Lujua, error que no descubren sino varias horas después y ya en territorio español.

El operativo es descrito en el relato de hechos probados de la sentencia que se dicta contra uno de los implicados, Francisco Álvarez Sánchez, entonces jefe superior de policía de Bilbao y delegado de la lucha antiterrorista para el País Vasco en Navarra, en el cual se relata:

En colusión con otras autoridades y funcionarios policiales, ideó y dirigió el secuestro en Francia de un supuesto miembro de la organización terro-

¹⁷ Mas, Fernando, *op. cit.*, nota 13, p. 51.

rista ETA, que, por error, se ejecutó sobre la persona de otro ciudadano que ahí residía (don Segundo Marey Samper). Dicha acción fue llevada a cabo, inicialmente, por sicarios franceses financiados por agentes de la policía española con cargo a los fondos reservados del Ministerio del Interior. El secuestrado fue trasladado a España y se le mantuvo oculto en una cabaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bajo la constante vigilancia de policías españoles, y se extendió a lo largo de los días 4 al 13 de diciembre de 1983. Su liberación fue, a su vez, sometida a la condición de que lo fueran varios agentes de policía españoles que permanecían en prisión preventiva en Francia por un anterior intento de secuestro que resultó fallido.¹⁸

La información, hecha pública primero por los medios de comunicación y luego difundida y ampliada por diversos libros testimoniales,¹⁹ alcanzó finalmente a los altos mandos del gobierno. En la cima de una amplia pirámide de toma de decisiones en el diagrama que el juez Garzón elaboraba para seguir el caso, aparecía un cuadro vacío perteneciente a un misterioso señor X, cabeza de la trama y quien estaba en la mira de la búsqueda judicial.

Fueron descubiertas las identidades de varios miembros del GAL a lo largo del proceso, cuyos comandos estaban integrados por neofascistas italianos fugitivos, terroristas de otros grupos sudamericanos fugitivos e incluso miembros del hampa francesa. Sus atentados se caracterizaban por desplegar el símbolo de la bandera del Batallón Vasco Español (BVE) en el lugar en que habían perpetrado un asalto. Sus armas y municiones procedían de las propias fábricas militares españolas. Incluso se evidenció la vinculación entre los miembros de la Guardia Civil y los atentados hacia la ETA en territorio español a través de la colocación de bombas.²⁰

Los juicios e investigaciones se sucedieron. El sumario por el secuestro de Segundo Marey, conducido por Baltasar Garzón, se saldo con con-

¹⁸ *Antecedentes* de la sentencia del Tribunal Constitucional 70/2000, España, 17 de marzo de 2001.

¹⁹ Entre otros, las memorias de José Barrionuevo, *2001 días en Interior*; Leopoldo Calvo Sotelo, *Memoria viva de la transición*; Joaquín Almunia, *Memorias políticas*; y las autorizadas del juez Baltasar Garzón, dictadas a Pilar Urbano, *Garzón, el hombre que veía amanecer*, entre muchas otras.

²⁰ Maldonado Pavón, *op. cit.*, nota 3, p. 20.

denas de 108 años de prisión para José Amedo y Michel Domínguez. Durante la investigación se ubicaron cuentas abiertas a los ex policías en Suiza, a nombre de las “novias” de Amedo y Domínguez con montos cercanos a los cuatrocientos millones de pesetas. La persistencia del juez Garzón logró declaraciones de ambos inculpados que involucraban directamente a sus jefes, al gobernador civil de Vizcaya, Julián Sancristóbal y a Ricardo G. Damborenea, líder socialista vizcayo, en el secuestro, la selección de la cabaña en que permaneció oculto Marey y muchos otros detalles que hasta entonces estaban ocultos.

El ambiente político se convulsionaba. Los funcionarios del gobierno socialista veían en la actitud de Baltasar Garzón una revancha por su fallido paso en las filas de la administración de Felipe González.

Para febrero de 1995 el número de inculpados crecía, pues además de Julián Sancristóbal, Francisco Álvarez Sánchez y Miguel Planchuela, jefe de la brigada de información de Bilbao, el juez Garzón instruye el ingreso en prisión de Rafael Vera, ex secretario de Seguridad del Estado, a quien se acusaba también de malversación, detención ilegal y complicidad en una banda armada; así como de Ricardo García Damborenea dos días más tarde. En los meses siguientes, los expedientes en la Audiencia Nacional son resueltos con la salida de cada uno de ellos de prisión.

Pocos meses después, en el verano de ese año, los inculpados cambian su estrategia defensiva y se retractan de sus declaraciones exculpatorias. Admiten su participación en el secuestro, mismo que justifican argumentando el cumplimiento de órdenes superiores de Vera y del ministro Barriónuevo. García Damborenea, quien para entonces ha entrado en pláticas con el líder de la derecha José María Aznar, hace declaraciones explosivas en una gran sala de la Audiencia Nacional en donde se dan cita decenas de periodistas. Las crónicas señalan que el calor en la sala era insostenible y que García Damborenea sudaba en abundancia.

Su declaración sería la cabeza de los periódicos del día siguiente: “Felipe González fue el organizador de los GAL... yo mismo he hablado de esta estrategia con el presidente, no en una ocasión sino en varias ocasiones... la creación de los GAL no fue una iniciativa de dos o tres policías, sino una decisión política”.²¹

A partir de esa declaración, el juez Garzón remite a la Sala Segunda del Tribunal Supremo una argumentación en la que enumera los indicios

²¹ Cruz, Miguel Ángel de la, *op. cit.*, nota 16, p. 203.

de delitos hallados contra cuatro posibles inculpados vinculándolos a la guerra sucia: Felipe González, presidente del gobierno; Narcís Serra, ex ministro de Defensa; José Barrionuevo, ex ministro del Interior, y José María Benegas, secretario de organización del PSOE. Finalmente, el acontecimiento judicial cisma la política española por la peligrosa sugerencia de que el propio presidente español conocía y, por lo menos, toleraba las acciones antiterroristas de los GAL.

El documento presentado por Garzón se divide en dos partes: una, relativa a José Barrionuevo, en la que el juez concreta muchos y muy serios indicios de delito, y otra referida al resto de los acusados. Lo verdaderamente espectacular era la acusación contra Felipe González, a quien se le sumaban pertenencias a “banda armada u organización terrorista en grado de fundador, dirigente o promotor, y de otro de malversación de caudales públicos”.²² El caso en manos del Tribunal Supremo había generado una tormenta y no se sabía en qué iba a terminar. Una vez más, con mayor rudeza, la dirigencia socialista ataca al juez Garzón y a su desempeño, poniendo en entredicho su prestigio y su seriedad profesional.

Se convoca finalmente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo para revisar este caso, basado en la exposición de motivos presentada por Baltasar Garzón y buscando encontrar indicios de delito contra los inculpados. El 7 de septiembre de 1995, el fiscal Emilio Vez Pazos emite un informe de gran trascendencia, pues afirma que no encuentra indicios para inculpar a Felipe González respecto al caso GAL. La alusión realizada por Sancristóbal y las acusaciones de García Damborenea ante el juez Garzón, “aparte de ser únicas y no estar respaldadas por ninguna otra prueba, no creemos que reúnan las condiciones de verosimilitud y fundamentación mínimamente precisas como para adoptar la decisión de solicitar el correspondiente suplicatorio para interrogarle como imputado”,²³ concluye el reporte.

En enero de 1996, la persecución judicial que ya afectaba al ex ministro Barrionuevo continúa, convirtiéndolo en el primer acusado formal en esta etapa del caso. En una de sus argumentaciones, el juez Garzón insiste en tratar el tema del presidente González y afirma:

²² *Ibidem*, p. 217.

²³ *Ibidem*, p. 219.

según los elementos y datos que existen contra el excelentísimo señor presidente del gobierno, don Felipe González Márquez, podría resultar inculpinado como promotor de banda armada y organización terrorista, malversación de caudales públicos y por otros delitos —detención ilegal, por ejemplo—, siendo difíciles de determinar en este proceso. Y esta dificultad nace de que yo no puedo indagar más, ya que el propio fuero del presidente González me inmoviliza, me obliga a detener esa investigación.²⁴

El 5 de septiembre de 1996, el Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo se reúne nuevamente para decidir la suerte de los inculcados, entre quienes el nombre de Felipe González sigue destacando. La prensa narra el suceso: “el escenario reúne a doce acusados frente a once jueces, pero en su entorno conviven un entramado de intereses políticos de primera magnitud sembrado de presiones, promesas, amenazas y venganzas. El fiscal reclama penas de hasta 23 años de cárcel para Barrionuevo y Vera, en tanto los abogados jugarán la baza de la prescripción de todos los delitos para eludir, o al menos minimizar, las posibles condenas”.²⁵ Defienden que los eventuales delitos están prescritos por el transcurso de más de 10 años desde el 4 de diciembre de 1983, fecha del secuestro, hasta que Garzón dirigió las acusaciones contra los inculcados, a partir del 19 de diciembre de 1994. En ese sentido, el que más opciones tiene es el ex ministro José Barrionuevo, contra el que el procedimiento se dirige a partir de septiembre de 1995, cuando el Tribunal Supremo recaba autorización del Congreso para proceder contra él.

El fiscal del Tribunal Supremo, José María Luzón, rechaza la prescripción. Considera que el más grave de los delitos, el secuestro de Marey, tendría un plazo de prescripción de 15 años y no de 10, como aducen las defensas. Al ser el delito más grave y no estar prescrito, tampoco lo estarían los demás, por la conexión existente entre el secuestro, la pertenencia a banda armada y la malversación de un millón de francos franceses de los fondos reservados para pagar el secuestro. Para justificar que el plazo de prescripción es de 15 años, el fiscal hace un difícil equili-

²⁴ Urbano, Pilar, *Garzón, el hombre que veía amanecer*, España, Plaza & Janes, 2000, p. 239.

²⁵ Lázaro, Julio M., “El final de los GAL, claves del juicio de Barrionuevo y Vera por el secuestro de Marey, que se inicia hoy en el Tribunal Supremo”, *El País*, España, 25 de mayo de 1998.

brio entre los dos códigos penales. Así, entiende que si hubiera que aplicar el antiguo Código Penal, debería considerarse que los procesados actuaron como “particulares”, desprovistos de su condición de funcionarios, y en ese caso la prescripción no les alcanzaría porque no tendrían cubierto el plazo de 15 años correspondiente a la pena de inhabilitación absoluta.

Finalmente, los once magistrados, tras analizar el caso meticulosamente durante dos horas, optan por una solución que no dejará ningún tipo de dudas respecto a trámites posteriores. “El asunto era tan delicado que precisaba que se tomaran las máximas medidas legales posibles”.²⁶ La solución final fue una larga lista de inculpados que sumaba penas que rebasaron en conjunto los 280 años de prisión.²⁷

Sin embargo, Barrionuevo, Vera, Sancristóbal, Planchuela y García Damborenea, entraron a la cárcel “por una puerta y salieron por la otra”. El secuestro de Segundo Marey, concluía la prensa, “les ha acabado saliendo prácticamente gratis a sus autores”. La celeridad y coordinación con la que en este caso se actuó sonaba a “sangrante chiste”. Condenas de diez años de cárcel se convirtieron en penas de tan sólo tres meses y medio, gracias al indulto gubernamental.

V. LA TRAMA POLÍTICA TRAS LOS GRUPOS ANTITERRORISTAS DE LIBERACIÓN

Mientras se sucedían las múltiples averiguaciones, el panorama político en España se agravaba. El rey Juan Carlos había convocado a elecciones del Congreso para marzo de 1996, y uno de los temas que con mayor

²⁶ Cruz, Miguel Ángel de la, *op. cit.*, nota 16, p. 222.

²⁷ Ésta incluía los muchos nombres conocidos y algunos más: José Barrionuevo Peña, ex ministro del Interior; Rafael Vera, ex secretario de Seguridad del Estado; Julián Sancristóbal, ex gobernador civil de Vizcaya; Francisco Álvarez Sánchez, ex jefe superior de Bilbao y delegado de la lucha antiterrorista en Navarra; Miguel Planchuela, ex jefe de la brigada de información de Bilbao; Ricardo G. Damborenea, ex secretario general de los socialistas vizcaínos; José Amedo Fouce, ex subcomisario de Bilbao; Michel Domínguez, ex inspector de policía; Francisco Sainz Ojeda, inspector de policía; Julio Hierro Moset, inspector de policía; Luis Hens Serena, inspector de policía, y J. Ramón Corujo Rodríguez, inspector de policía. La lista, las acusaciones y penas a detalle se muestran en el cuadro al final de este trabajo.

frecuencia se referían a la actuación del gobierno era el de los GAL. El presidente González tenía frecuentes diálogos con la prensa, como el siguiente:

- P: ¿Cuánto está pesando el tema GAL en esta campaña?, ¿cuántos votos le puede quitar?
- R: Pues no lo sé, sinceramente no lo sé.
- P: Pero sí sabe cómo le ha afectado personalmente todo el debate, y también políticamente, ¿o no?
- R: Personalmente no tiene interés hacer una evaluación. Políticamente me parece que es un disparate el que se ha hecho. No se hubiera hecho nunca un debate sobre una organización terrorista desaparecida hace diez años; es decir, a nadie se le hubiera ocurrido por ejemplo ponerse a debatir diez años después de la desaparición de los poli-mili, un debate sobre éstos y su responsabilidad. Todo el mundo había considerado una locura un debate así...

Por tanto, es una locura el debate político que se ha planteado, de una falta de madurez democráticamente sorprendente. A mí, todo esto lo que me produce es el desgarramiento personal de saber que algo perjudica a la estabilidad democrática después de que hemos hecho tanto esfuerzo por conseguir esa estabilidad.

- P: ¿No está de acuerdo con la actuación judicial sobre los GAL?
- R: Tengo total respeto por la actuación judicial, y no me refería a lo que hagan o decidan los jueces; me estoy refiriendo a lo que me está preguntado, o sea, a dar mi opinión sobre el debate político.
- P: ¿Le inquieta la decisión que pueda adoptar el Tribunal Supremo respecto al caso GAL?
- R: Yo estoy bastante tranquilo, y mucho más tranquilo cuando oigo a un juez como el señor Manzanares decir que aunque sea declarado inocente no significa que sea inocente.
- P: ¿Por qué?
- R: Por todo lo que significa eso, la carga que dicen que tiene. Llámelo conspiración o como quiera, pero sí, continúa habiendo un grupo de gente que ha querido acabar con este gobierno no con métodos normales, no con métodos democráticos, y estoy convencido de que no van a parar.

- P: Pero si el objetivo de los conspiradores es echarle del poder, pongamos que le PSOE pierde el 3 de marzo. ¿Dejarán de conspirar?
- R: No, no lo harán.²⁸

La aguda crisis económica que atravesó España de 1992 a 1994, con el consiguiente clima de inseguridad y pesimismo, la incapacidad de disminuir sustancialmente el desempleo, que afectó sobre todo a las jóvenes generaciones, así como los problemas internos del PSOE, los innumerables casos de corrupción, el clientelismo, el caso GAL, y el esfuerzo de José María Aznar para crear un partido conservador moderno, que hace olvidar los orígenes del Partido Popular, llevaron finalmente a la derrota del PSOE en las elecciones legislativas.

Ni siquiera el carisma de Felipe González, quien seguía manteniendo altos índices de popularidad personal en las encuestas realizadas días antes de la elección, aun sobre Aznar, pudo evitar la derrota. No obstante, no fue tan clara la victoria para el Partido Popular, que no logró conseguir la mayoría absoluta necesaria para gobernar, requiriendo de aliados entre otros partidos para poder formar gobierno. Entre sus opciones se encontraban los grupos parlamentarios de Convergencia i Unió (CiU), Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (PNV) y la Coalición Canaria (CC).

Dos meses después de las elecciones generales que dieron el triunfo al Partido Popular, José María Aznar llegó a un acuerdo con los nacionalistas catalanes y vascos, que le permitió ser elegido presidente del gobierno en la sesión de investidura celebrada en el Parlamento el 4 de mayo. El líder del Partido Popular suma así al centro-derecha político español, a pesar de que las relaciones entre el Partido Popular y los nacionalistas catalanes y vascos no habían sido muy amistosas en el pasado. Largas negociaciones llevan al acuerdo con los catalanes a partir de un documento que contiene compromisos de carácter general: política activa de empleo, criterios de convergencia económica (especialmente la reducción del déficit público sin recortes de los servicios públicos), el mantenimiento del Estado de bienestar y el afianzamiento del Estado autonómico.

²⁸ Entrevista realizada al presidente Felipe González por Julia Navarro para el periódico *El Mundo*, domingo 25 de febrero de 1996.

Entre su primeras acciones como jefe de gobierno, el presidente Aznar decide no entregar documentos del servicio de espionaje que le han sido pedidos por los jueces para dar seguimiento al caso GAL. La reacción de los grupos de oposición es contundente. Exigen respuestas claras a esta actitud. Julio Anguita, líder de Izquierda Unida, publica una carta abierta en todos los diarios el 6 de septiembre de 1996²⁹ para pedirle cuentas al presidente español. A continuación un extracto de esta carta:

Señor presidente:

El gobierno que usted preside viene desarrollando, desde que empezó a ejercer, un conjunto amplio de medidas en materia presupuestaria y social que usando Maastricht como fundada justificación, y también en ocasiones como pretexto, van recortando, reduciendo y acabando paulatinamente con una serie de conquistas sociales englobadas en lo que ha venido en llamarse el Estado del bienestar, aunque dicha denominación en el caso de España, sea notablemente hiperbólica.

En medio de ese despliegue de política neoliberal, el gobierno de su Presidencia ha tomado dos medidas de extraordinaria gravedad: la no desclasificación, como secretos oficiales, de los conocidos documentos del CESID y la aprobación del anteproyecto de Ley Orgánica Reguladora de Secretos Oficiales.

Estas dos decisiones son de aquellas que, yendo más allá del primer y escandaloso impacto, actúan como los virus de las infecciones: a medio y largo plazo y con consecuencias nefastas. En este caso, las consecuencias afectan de manera negativa a la libertad, la justicia y la democracia.

Señor Aznar, nos engañaríamos si los acuerdos de su gobierno en las materias anteriormente reseñadas fuesen analizadas o reflexionadas fuera del proceso en que las mismas se insertan. Un proceso que está jalonado, entre otros hechos, por:

- El giro de 180° del triunfante PSOE de 1982 con respecto a su programa, sus propuestas, sus declaraciones y sus campañas electorales.
- La exaltación de la ganancia fácil, del negocio sospechoso y del pelotazo como filosofía de una supuesta modernidad.
- La creciente concentración de la propiedad de los medios de comunicación, más allá de lo recomendado por las directivas europeas.

²⁹ Carta abierta de Julio Anguita González, presidente del partido político Izquierda Unida, al presidente del gobierno español José María Aznar, publicada en la prensa española el 6 de septiembre de 1996.

- La serie ininterrumpida de escándalos y corrupciones y la sensación generalizada de impunidad de los mismos.
- El espionaje hecho a particulares y al propio jefe del Estado por parte de los Servicios del CESID.
- Y como corolario y amplio resumen, el terrorismo de Estado de los GAL y el uso y abuso para el lucro privado de dinero público presupuestado como fondos reservados.

El proceso continúa con las medidas en política económica y social que su gobierno va desarrollando y se reafirma con las dos que constituyen el objeto central de ese escrito. Un proceso en el que aparecen como anticipo de futuro, dos propuestas de incalculable impacto negativo para el desarrollo de la democracia y las libertades: la financiación privada de los partidos políticos y la reforma electoral hacia un sistema claramente mayoritario.

Señor Aznar, muchos miles de españoles y españolas no esperaban de usted un cambio profundo en la orientación de la política económica. Cuando desde el recuerdo de las palabras del señor Trillo, del señor Álvarez Cascos o de usted mismo sobre el Estado de derecho, la obligación de colaborar con la justicia y el compromiso de desclasificar los papeles del CESID, contemplamos en lo que ha devenido eso, no podemos sino sacar las siguientes conclusiones:

1a. La decisión de su gobierno ha asestado un golpe demoledor a la credibilidad de la política y de los políticos y lo lamentable, señor Aznar, es que paguen justos por pecadores.

2a. La justicia y la ley basan su legitimidad y su fuerza no sólo en el origen, sino también en la universalidad de su aplicación sin distinciones de *status* o de situaciones económicas, religiosas o políticas. Los artículos 1o., apartado 1, y el 14 de nuestra Constitución han sido conculcados totalmente. ¿Se imagina lo que pensarán otros delincuentes, presuntos o probados, cuando se les hable del rigor de la ley y de la justicia?

3a. Se ha lanzado al pueblo español un mensaje parecido al letrero colocado en la puerta del infierno de Dante: “Abandonad toda esperanza”. Se les ha lanzado el mensaje de que los poderes reales están fuera del ámbito de la ley y de la justicia. Se potencia la resignación. Y ello conduce por una pendiente suave a la transformación de ciudadanos en súbditos.

4a. Las explicaciones dadas por usted, señor presidente, después de la entrevista con el jefe del Estado en Marivent, y después de encuentros con los señores González, Suárez y el propio rey, introducen elementos de confusión porque parecen dar a entender que estamos ante una decisión

del gobierno que, motivada por la “razón de Estado” está avalada por las más altas magistraturas. Y eso no ayuda ni al Estado de derecho ni a la monarquía constitucional ni a la tranquilidad y sosiego de quienes, en estos momentos, tienen la difícil tarea de instruir sumarios, sopesar razones y decidir según la ley y según la conciencia, por encima de otras consideraciones.

Señor Aznar, la historia demuestra hasta la saciedad que la llamada “razón de Estado” es, casi siempre, una justificación para encubrir, proteger y ayudar a delincuentes. La obligación de un gobierno es colaborar con la justicia simplemente para que la ejemplaridad refuerce a ese Estado de derecho.

Atentamente

Fdo.: Julio Anguita González

La respuesta tardó más de medio año en darse. Finalmente, en marzo de 1997 el Supremo Tribunal reitera al gobierno su solicitud de entregar trece documentos clasificados de los servicios de espionaje que contienen información sobre la guerra sucia. Documentos, sin embargo, que se afirma eran conocidos “de manera extraoficial”, pero que requerían hacerse públicos para ser incorporados a los juicios en procedencia.

El contenido de estos documentos es más que significativo. Elaborados por el Centro Superior de Investigación de la Defensa (CESID) del gobierno español, reseñan con todo detalle el objetivo de un contraataque estratégico a ETA, a partir de acciones realizadas desde Francia para minimizar su estructura de liderazgo. La nota de despacho, fechada el 6 de julio de 1983, denominada “Acciones en Francia”,³⁰ establece en su planteamiento general:

Toda decisión en torno a la realización de acciones en Francia, dentro de la lucha contra ETA, debe estar precedida de una valoración serena de sus posibles consecuencias, a fin de sopesar exhaustivamente las ventajas a obtener en relación a los riesgos a correr.

El riesgo habrá de valorarse respecto a las reacciones previsibles en el gobierno francés, en el pueblo vasco y en ETA y a la influencia que las acciones pueden tener en la situación actual.

De todas formas, sólo quien está conduciendo la lucha contra el terrorismo en su conjunto, podrá decidir emprender o no este tipo de acciones,

³⁰ Cruz, Miguel Ángel de la, *op. cit.*, nota 16, p. 225.

pero siempre con el convencimiento de que está pisando un terreno muy resbaladizo y con la conciencia clara de que con ellas se pretende alcanzar una determinada finalidad que es esencial y no alcanzable por ningún otro procedimiento.

La nota refiere las limitaciones con que la ley puede hacer frente a un grupo terrorista como ETA que actúa “sin restricción alguna”, puesto que vive “confundido entre la sociedad o protegido por una frontera y utilizando en su provecho las mismas leyes que dificultan su enfrentamiento”, lo que obliga al Estado a considerar la posibilidad de emplear en la lucha “formas de acción no sujetas a las limitaciones legales. De entre ellas, las más útiles, aparentemente, son las acciones armadas”. Concluye la primera parte de la nota afirmando que este tipo de acciones no deben ser consideradas jamás como una reacción visceral, sino como “fruto de un severo análisis que ha llevado a la conclusión de que son necesarias y útiles”.

Se esperaban, en el contenido de la nota, algunas consecuencias después de una acción de este tipo: tras el primer atentado será difícil dar continuidad a las represalias que tomarían ETA y el gobierno francés como medidas de seguridad y vigilancia; se desataría una campaña de rechazo en los medios de comunicación y entre la población vasca que nunca aprobarían la aplicación de la “ley de talión”; se exigiría al gobierno su intervención para que frenase a los “vengadores patriotas”, y reducirían de forma peligrosa las acciones terroristas. Finalmente, reconocía que esto ya había sido practicado antes sin resultados positivos.

La nota es más una estructura de dirección para una decisión tomada que una reflexión sobre las consecuencias anteriores; y, por tanto, pondera las características del trabajo de “eliminación” que era necesario emprender para lograr descabezar los órganos de dirección de ETA, buscando quebrantar su estrategia de operación.

CESID asumía que “nadie creería que algo tan complejo pueda estar al alcance de incontrolados”, por lo que podría esperarse que iniciaran en el seno del Congreso acusaciones contra el gobierno, una franca reacción diplomática por parte del gobierno francés, y la certeza en los medios de que este tipo de acción estaba siendo ejecutada por los Servicios Secretos o algún órgano oficial de seguridad.

VI. TRAS EL DÍA DEL JUICIO FINAL

El 4 de noviembre de ese mismo año, 1996, el Tribunal Supremo fija fecha para reunirse y estudiar los recursos tramitados y sobre los cuales hay que dar la última palabra. El Tribunal deberá tomar una decisión respecto a si Felipe González debe ser declarado acusado, testigo o absuelto. La expectación generada por los medios de comunicación y en los foros políticos habla de la preocupación por el escenario de ingobernabilidad que España podría enfrentar a consecuencia de la decisión del Tribunal. Varias horas pasaron antes de tener alguna noticia. En la madrugada del 5 de noviembre, el presidente del Tribunal, José Augusto de Vega, informa el fallo. El ex presidente González es absuelto, ya que no hay suficiente credibilidad en las acusaciones hechas contra él. No fue una decisión fácil, pues cuatro de los once votos discreparon de esta decisión y su oposición debía constar por escrito en el legajo final para testimoniar su inconformidad.

En la mente de muchos queda el recuerdo de la única comparecencia pública memorable sobre el tema entre el presidente González y España. Ésta se dio frente a las cámaras de Televisión Española, el 9 de enero de 1995,³¹ durante un programa de entrevistas en el que niega de nuevo, “y con mayor rotundidad que nunca”, cualquier vínculo de su gobierno o de él mismo con los GAL. La conversación con el periodista Iñaki Gabilondo, realizada en vivo, es directa y mordaz:

- ¿Organizó usted a los GAL?
- Jamás se me hubiera ocurrido. Yo soy un demócrata de toda la vida, convencido de que sólo se pueden utilizar instrumentos democráticos para luchar contra el crimen.
- ¿Autorizó usted la guerra sucia contra ETA?
- Nunca autoricé ni nunca encubrí. Es más, he ordenado al ministro de Justicia e Interior [en ese momento Juan Alberto Belloch] que presente una querrela contra quien hace una afirmación respecto del gobierno como la que hoy ha aparecido en la prensa [se refiere

³¹ Esta entrevista se reproduce en Prego, Vistoria, *Presidentes, veinticinco años de historia narrada por los cuatro jefes de gobierno de la democracia*, España, Plaza & Janes, 2000, col. Así fue, la historia rescatada, pp. 300-302.

al dirigente de Izquierda Unida, Felipe Alcaraz, quien señaló a González como la “X del GAL”].

- ¿Toleró usted eso en algún momento porque le resultaba útil para la guerra?
- Repito que en ningún caso. Ni lo toleré ni lo consentí, ni mucho menos lo organicé, obviamente.
- ¿Está usted muy enfadado?
- No, enfadado no estoy. Yo no suelo enfadarme. Lo que pasa es que tengo convicciones que son muy profundas y no estoy dispuesto a que las ponga en entredicho nadie, ni Felipe Alcaraz ni nadie, y mucho menos dos condenados por los tribunales de justicia en sentencia firme [Amedo y Domínguez].
- ¿Comprendió usted, entendió que naciera el GAL?
- En absoluto. Ha habido episodios de esos en la democracia y yo nunca he dado ningún tipo de cobertura, ni siquiera explicativa. Siempre he condenado cualquier acción que no sea una acción legal... Yo no he hecho ninguna contextualización. La lucha contra el terrorismo es una lucha desigual, porque nosotros tenemos que utilizar los instrumentos de la ley y los terroristas utilizan todos los instrumentos para matar y extorsionar, hasta el punto de que ha habido muchas víctimas del terrorismo, muchas: 867. Por consiguiente, estamos en una situación muy dura, o hemos vivido y vivimos una situación muy dura de lucha contra el terrorismo, pero yo no he contextualizado esa lucha, que siempre he pretendido que sea una lucha democrática y una lucha transparente.

A consecuencia de esta comparecencia mediática, se realizó una encuesta para determinar el impacto que produjeron las declaraciones del presidente González en la sociedad. El 52% de los encuestados opinaba que había mentido respecto a su desconocimiento sobre el tema de los GAL, y sólo creyó sus palabras el 27%. “Consciente de la gravedad de la situación, el presidente adelantó el debate del Estado de la nación al mes de febrero, planteándolo como si de una cuestión de confianza se tratara y logró que CiU renovara su apoyo al gobierno”.³²

³² Powell, Charles, *op. cit.*, nota 11, p. 537.

El impacto de los resultados del caso GAL, que se alargaba entre numerosas averiguaciones, denuncias, encarcelaciones y excarcelaciones, fue heredado al gobierno de José María Aznar y generó un malestar contra el sistema político que nunca permitió lograr los resultados esperados: hacer tregua y conciliar intereses entre ETA y el resto de España. Apenas si, sorprendentemente, ETA había establecido una tregua unilateral en 1998 que había roto poco después. Era necesario volver a la senda institucional y, para ello, llegar a nuevos acuerdos.

Uno de los últimos intentos de encarrilar el tren respecto a este tema fue el acuerdo firmado entre el Partido Popular en el poder, encabezado por Javier Arenas, y el PSOE, cuyo secretario general era ya José Luis Rodríguez Zapatero. El *Acuerdo por las Libertades y contra el Terrorismo*, firmado el 8 de diciembre de 2000,³³ teniendo como testigo de honor al presidente Aznar, ponderaba la necesidad de reforzar la unidad nacional para terminar con el terrorismo y hacer plenamente efectivas las libertades. Los puntos más destacados de este Acuerdo son:

- 1) El terrorismo es un problema de Estado. Al gobierno de España corresponde dirigir la lucha antiterrorista, pero combatir el terrorismo es una tarea que corresponde a todos los partidos políticos democráticos, estén en el gobierno o en la oposición.
- 2) La violencia es moralmente aborrecible y radicalmente incompatible con el ejercicio de la acción política democrática. No existe ningún objetivo político que pueda reclamarse legítimamente en democracia mediante coacciones o asesinatos.
- 3) Durante más de dos décadas de democracia, el pueblo vasco ha desarrollado su capacidad de autogobierno en el marco de la Constitución y del Estatuto de Guernica. Cualquier discrepancia política existente entre vascos puede y debe plantearse en ese marco institucional.

Cualquier proyecto político, incluso aquellos que pretenden revisar el propio marco institucional, debe respetar las reglas y los procedimientos en él establecidos. El diálogo propio de una sociedad democrática debe producirse entre los representantes legítimos de los ciudadanos, en el marco y con las reglas previstas en

³³ El *Acuerdo por las Libertades y contra el Terrorismo* se puede ver en la página electrónica del Ministerio del Interior del gobierno español: www.mir.es.

nuestra Constitución y Estatuto y, desde luego, sin la presión de la violencia. La paz, la convivencia libre y el respeto a los derechos humanos son valores no negociables.

- 4) La defensa de los derechos humanos y de las libertades públicas corresponde, en primer lugar, al conjunto de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y, en su ámbito, la Ertzaintza... Reiteramos nuestra confianza en su trabajo y apoyaremos su dotación adecuada de medios humanos y materiales para desarrollar la labor que tienen encomendada.
- 5) Los delitos de las organizaciones terroristas son particularmente graves y reprobables porque pretenden subvertir el orden democrático y extender el temor entre todos los ciudadanos. Nuestro sistema penal ofrece una respuesta jurídica adecuada para reprimir esos delitos.

La política penitenciaria forma parte de la estrategia de persecución contra las bandas terroristas y, por tanto, se sitúa en el marco de acuerdo entre ambos partidos y con el gobierno.

- 6) La experiencia de las actuaciones policiales ha puesto de manifiesto reiteradamente la importancia que tiene la cooperación internacional para la lucha antiterrorista. Los partidos firmantes del presente Acuerdo nos comprometemos a trabajar para reforzar nuevas iniciativas de cooperación, singularmente con Francia y en el marco de la Unión Europea. A tal efecto, ambos partidos creemos necesario mantener una actividad informativa permanente, a escala internacional, en el ámbito de las instituciones y de las organizaciones políticas y ciudadanas.
- 7) Las víctimas del terrorismo constituyen nuestra principal preocupación. Son ellas quienes más directamente han sufrido las consecuencias del fanatismo y de la intolerancia. La Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo ha sido una expresión unánime y cualificada de su reconocimiento moral y material. Pero nuestras obligaciones no han terminado.
- 8) La definitiva erradicación de la violencia terrorista en España no es una tarea exclusiva de los partidos políticos democráticos. Exige el compromiso activo de todos, instituciones, gobiernos y ciudadanos en la afirmación constante de los valores cívicos y democráticos. La libertad de expresión y el pluralismo informativo consti-

tuyen un patrimonio democrático esencial frente a la coacción, la amenaza y la imposición del silencio buscada por los asesinos y sus cómplices.

En este Acuerdo, queremos dirigir un llamamiento especialmente a los jóvenes. Son ellos los que deben protagonizar, de una forma singular, la rebelión contra la violencia. Es a ellos a quienes corresponde principalmente extender la ética de los valores democráticos y de la convivencia. ETA debe perder toda esperanza. Y esa esperanza la perderá con la respuesta firme, unida y democrática de los ciudadanos vascos y del conjunto de los españoles a cada una de sus vilezas.

- 9) El objetivo de este Acuerdo, impulsar conjuntamente las libertades y la política contra el terrorismo, exige una colaboración permanente entre el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, que implica el intercambio de información, la actuación concertada en los ámbitos recogidos en el presente Acuerdo —reformas legislativas, política penitenciaria, cooperación internacional, movilización ciudadana e instituciones— y la búsqueda de posiciones conjuntas ante todos los acontecimientos que afecten a la política antiterrorista.
- 10) Con la firma del presente Acuerdo, PP y PSOE queremos ratificar públicamente nuestro compromiso firme de trabajo en común para la defensa del derecho a la vida y a la libertad de todos los ciudadanos españoles. Ambas formaciones políticas coincidimos en los principios que deben inspirar la lucha antiterrorista y, en los términos aquí recogidos, en la política que debe desarrollarse.

Los asesinatos de ETA, sin embargo, se suceden y la sociedad los espera con temor y rabia. Escribe Ignacio Sánchez-Cuenca que

...el terrorismo es, por desgracia, bastante diferente en la medida en que cuenta con cierto apoyo social. Hay que entender las causas por las que se produce ese apoyo, para lo cual no sirve remitirnos genéricamente al fanatismo. ¿Por qué en su momento estudiantes, intelectuales y ciertos segmentos de la clase trabajadora apoyaron el terrorismo revolucionario en Italia; por qué ETA consiguió sentar las bases de su posterior desarrollo durante la dictadura; por qué el IRA apareció a los ojos de los católicos como una defensa frente al acoso protestante, en un sistema político en el

que eran una minoría permanente y en el que no se sentían protegidos por el Estado británico; etcétera. Identificar las causas del terrorismo, y entender sus estrategias, no implica que tengamos que acceder a sus demandas, ni siquiera que tengamos que entrar en su juego. Renunciar a estudiar las causas, refugiándonos solamente en nuestras propias convicciones, como si éstas fueran suficiente guía para combatir el terrorismo, nos conduce a soluciones incorrectas.³⁴

VII. LOS SECRETOS OFICIALES EN EL ESTADO ESPAÑOL

El mapa del acontecimiento de los GAL pone en evidencia la carencia de mecanismos de transparencia en la información que ata los secretos oficiales a la “razón de Estado”. Los teóricos del Estado moderno asientan que “...la invisibilidad y por tanto el control del poder estaban asegurados institucionalmente, por el lugar cerrado al público que es el que tomaba las decisiones políticas (el gabinete secreto) y por la no publicación de las mismas decisiones; psicológicamente, mediante la permisibilidad profesada y reconocida de la simulación y de la disimulación como principio de acción del Estado, a despecho de la ley moral que prohíbe mentir”.³⁵

La Constitución española de 1978, en su artículo 105, establece que “la ley regulará... el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros...”, y hace pública la acción de los tres poderes del Estado “como una demanda estructural del Estado de derecho, en garantía del mejor ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos”.³⁶

Sin embargo, ese precepto establece excepciones al derecho de acceso: cuando los documentos contienen referencias a la intimidad de las personas, que se reservará a éstas; aquellos que contienen documentos sobre la actuación del gobierno nacional o el de las comunidades autónomas ejerciendo sus funciones constitucionales no sujetas a la simple legislación administrativa; los tramitados para la investigación de delitos

³⁴ Sánchez-Cuenca, Ignacio, “El debate sobre el terrorismo”, *El País*, España, 18 de octubre de 2004, p. 11.

³⁵ Negrete Castañeda, Jorge, *Democracia y acceso a la información pública*, México, octubre de 2003.

³⁶ Cano Bueso, Juan, *Información parlamentaria y secretos oficiales*, documento de trabajo núm. 133, Barcelona, Universidad de Almería, 1997.

cuando se pueda poner en riesgo la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se realicen; los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial; los relativos a actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria y, finalmente, los que contienen información sobre la defensa nacional o la seguridad del Estado.

Existe para ello —escribe el abogado español Ernesto García Trevijano—³⁷ una norma que se refiere a los archivos sometidos a las materias clasificadas (Ley 9/1968, sobre Secretos Oficiales, modificada por la Ley 48/1978); el acceso de documentos y expedientes que contienen datos sanitarios personales de los pacientes (Ley 14/1978, General de Sanidad); los archivos regulados por la legislación de régimen electoral (Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General); los archivos que sirvan a fines exclusivamente estadísticos dentro del ámbito de la función estadística pública (Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública), el Registro Civil y el Registro Central de Penados y Rebeldes, y los registros de carácter público cuyo uso esté regulado por la ley; el acceso a los documentos obrantes en los archivos de las administraciones públicas por parte de las personas que ostentan la condición de diputado de las Cortes Generales, senador, miembro de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma o de una corporación local y la consulta de fondos documentales existentes en los archivos históricos.

La tendencia a la confidencialidad y el secreto de determinados asuntos o documentos se refiere, en general, a temas vinculados con la defensa y la seguridad nacional de los Estados. Lo cierto es, reconoce el catedrático Juan Cano Bueso, que

ni los derechos fundamentales tienen un alcance ilimitado (como reiteradamente ha señalado el Tribunal Constitucional) ni el principio de publicidad de la acción de los poderes públicos carece por completo de límites. Ambos ámbitos de desenvolvimiento de conductas pueden conocer situaciones que aconsejen el establecimiento, en supuestos concretos, de un régimen especial que excepcione el general.³⁸

³⁷ Comentarios al artículo 105 de la Constitución de 1978, España, 2003, visible en www.congreso.es.

³⁸ Cano Bueso, Juan, *op. cit.*, nota 36.

Para poder desclasificar informes del Estado, España cuenta con la Ley 9/1968, de los Secretos Oficiales, instituida en tiempos de la dictadura franquista y que fue modificada en 1978. Esta Ley de los Secretos Oficiales (LSO) establece que la clasificación de secreto y reserva de una materia corresponde exclusivamente “en la esfera de su competencia” al Consejo de Ministros del gobierno, así como a la Junta de Jefes del Estado Mayor. La cancelación de cualquiera de las clasificaciones es decidida por el órgano que hizo la respectiva declaración de confidencialidad.

La LSO asume la responsabilidad de someter a los órganos del Estado en su actividad al principio de publicidad (transparencia), “de acuerdo con las normas que rijan su actuación, salvo los casos en que por la naturaleza de la materia sea ésta declarada expresamente clasificada, cuyo secreto o limitado conocimiento queda amparado por la presente ley” (artículo 1o.).³⁹

Para la LSO son materias clasificadas los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad del Estado. Afirma la ley que “sólo podrán tener conocimiento de las materias clasificadas los órganos y las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen” (artículo 8o.).

Aquellos que tengan acceso a esta información clasificada por razones circunstanciales, tienen la obligación de mantener el secreto y entregarla a la autoridad civil o militar más cercana, “y si ello no fuese posible, a poner en conocimiento de ésta su descubrimiento o hallazgo. Esta autoridad lo comunicará sin dilación al departamento ministerial que estime interesado o a la Presidencia del gobierno” (artículo 9o.).

De acuerdo con esta ley, tienen acceso a materias clasificadas los diputados al Congreso y los senadores cada vez que reclamen el conocimiento de esta información “en la forma que determinen los respectivos reglamentos y, en su caso, en sesiones secretas” (artículo 10).

El decreto 242/1969, de 20 de febrero, por el que se desarrolla esta norma, establece que la clasificación de “secreto” se aplica a las materias que precisen el más alto grado de protección por su importancia excepcional y cuya revelación no autorizada por una autoridad competente pueda dar lugar a riesgos o perjuicios de la seguridad del Estado o pueda

³⁹ Ley 9/1968 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales.

comprometer los intereses fundamentales de la nación en lo que se refiere a la defensa nacional, la paz o el orden constitucional.

No existe una ley adicional que defina tales materiales ni su distribución o conocimiento público; inclusive en la Ley 50/1997 del Gobierno, de 27 de noviembre, no existe referencia a este tipo de materiales, aunque en el artículo 26, relativo al control de los actos del gobierno, refiere en su inciso 2 que “todos los actos y omisiones del gobierno están sometidos al control político de las Cortes Generales” tal y como corresponde al régimen parlamentario español, aunque no refiere la información al ciudadano salvo la sugerencia que esa vía propone. Es atribución constitucional de las Cortes la competencia para conocer de cuantos asuntos conciernen al gobierno y a la administración pública, como representantes del pueblo español (artículo 66 de la Constitución española). Por tanto, en una interpretación amplia, al informarle al Congreso se informa al pueblo de todos los asuntos relativos al poder público, incluso los clasificados o reservados.

Existen, sin embargo, razones fundadas en derecho para que el gobierno pueda negarse a la petición de un legislador, basado en la obligatoriedad de defensa de bienes y derechos constitucionales. “Ello, no obstante, el gobierno o la administración no podrán denegar la documentación solicitada si es posible arbitrar un sistema que permita conciliar, en términos razonables, el derecho de los diputados a la documentación con la tutela de bienes y derechos constitucionales que hipotéticamente pudiesen ser afectados”.⁴⁰ Al demostrar la mesa directiva de las Cortes que una determinada documentación es necesaria para el ejercicio de la función de un legislador, la negación de ésta sólo es posible si se ampara en “poderosas razones jurídico-constitucionales”, y es con base en esta argumentación y sólo por ella que se acreditaría la negación de proporcionar a un diputado o al órgano que requiera la documentación, sin perjuicio de que la forma y modalidad del acceso “se pondere en aras de la salvaguarda de otros derechos dignos de protección constitucional”.

La seguridad interior y exterior y la defensa del Estado son, por ende, la materia que ata la información pública a la confidencialidad. El deber de reserva debe ceder en favor del derecho a la información “siempre que sea posible disponer de un sistema que concilie razonablemente el

⁴⁰ *Idem.*

derecho a la información parlamentaria con la tutela de otros bienes y derechos constitucionales protegidos”.⁴¹

Cabe señalar que ni el Reglamento para el Congreso de Diputados, del 10 de febrero de 1982, ni el Reglamento del Senado, del 4 de junio del mismo año, establecieron determinaciones o procedimientos para que la Cámara pudiera acceder a los secretos oficiales. Es en cumplimiento de una moción del Pleno del Congreso, tras el debate producido sobre el memorándum presentado por el gobierno español ante la Secretaría General de la OTAN (octubre de 1986), cuando se exhorta al presidente del Congreso para que dicte las normas que garanticen la confidencialidad sobre cuánta información relativa a materias clasificadas debe facilitar el gobierno, a partir de la resolución de la Presidencia sobre acceso por el Congreso de los Diputados a materias clasificadas, de 18 de diciembre de 1986, modificada el 2 de junio de 1992.

Esta resolución compatibiliza el derecho a la información parlamentaria, protegida por el deber de secreto, con la necesidad de mantener ciertas materias clasificadas sustraídas del conocimiento general. Ésta es la forma en que se asegura la necesidad del Estado de garantizar la confidencialidad que la seguridad del propio Estado requiere.

Los GAL, así como diversos casos de corrupción, ponen a prueba al estatuto de los secretos oficiales, y con él se impone el interés de revisar su alcance y sus limitaciones. El “ámbito sagrado” está en entredicho planteándose, por primera vez, el posible acceso de los jueces a secretos oficiales, la apertura de comisiones de investigación parlamentaria, y el hecho mismo de profundizar en el control de la información clasificada. Sin embargo, la reforma a la LSO aún no se lleva adelante.

Ante este panorama, España requiere actualizar las circunstancias jurídicas en que prevalece la información clasificada, promoviendo una nueva reglamentación que actualice y supla a la LSO; definir las competencias del gobierno en materias clasificadas y las formas de acceso a las mismas, tanto del Parlamento como de la autoridad judicial; integrar las competencias de cada poder en el sistema, de forma que la manera de acceso a la documentación clasificada no sea una pieza suelta; y que a partir de la obtención de la información se precise su uso y las responsabilidades que derivan del mismo. Mientras ello no suceda, la interpretación de la

⁴¹ *Idem.*

ley dará pie a mayor incertidumbre pública que la certeza institucional que, en nombre de la seguridad, oculta los hechos y niega realidades.

VIII. A GUIA DE EPÍLOGO

Comparto con el lector una última reflexión del filósofo español Fernando Savater:

La conciencia siempre actúa en estado de emergencia y circunstancias irrepetibles, por lo que no puede contentarse con aplicar el artículo tal o cual de una normativa. Ninguna ley públicamente establecida puede sustituirla en sus decisiones ni aliviarla de su responsabilidad, en contra de lo que creían aquellos que no hace mucho se congratularon de que un juez absolviera a un insumiso al haber violado la ley por razones de conciencia...

Puede que alguno de los miembros del GAL haya actuado movido por la compulsión moral de evitar nuevos crímenes contra sus compañeros de armas o liberar a algún secuestrado aunque, dado el trapicheo de fondos reservados del que se han lucrado esos terroristas del antiterrorismo, se diría que sus motivos solían ser menos nobles...

Si uno ama tanto al Estado como para asesinar por él, con más razón deberá aceptar animosamente la condena que merece por ello según la ley estatal. No estoy de acuerdo con el exceso de celo que declara al GAL peor que ETA, sobre todo porque ello implica que ésta es “mejor”. Lo más que podría conceder es que las dos mafias son peores...⁴²

IX. ATAQUES ACREDITADOS A LOS GRUPOS ANTITERRORISTAS DE LIBERACIÓN⁴³

1983

Octubre. Son secuestrados, asesinados con un disparo en la cabeza y posteriormente enterrados en cal viva los refugiados vascos, posibles miembros de ETA, José Lasa Arostegui “Joxean” y José Ignacio Za-

⁴² Savater, Fernando, *op. cit.*, nota 2, pp. 97 y 98.

⁴³ Tomado de la página electrónica <http://www.arrakis.es/~bgarcia/H209.html>.

bala “Joxi”. Sus restos fueron encontrados en Alicante en 1995. El atentado fue reivindicado por el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Diciembre. Es asesinado por disparos en Bayona el refugiado vasco Ramón Oñaederra “Kattu”. El asesinato es reivindicado por el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Diciembre. Es asesinado por disparos en Bayona el refugiado vasco, profesor de Euskera y máximo dirigente de ETA, Mikel Goikoetxea, “Txapela”. El asesinato es reivindicado por el Grupo Antiterrorista de Liberación (GAL).

1984

Febrero. Son ametrallados en Bayona los dirigentes de ETA Vicente Perurena “Peru” y Ángel Gurmindio “Stein”. Los asesinatos los reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Febrero. Es abatido por un francotirador el dirigente de ETA Eugenio Gutiérrez Salazar “Tigre”. Reivindicó el atentado el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Marzo. En la estación de Endaya, es abatido por disparos el trabajador del ferrocarril sin vinculación con ETA Jean Pierre Leiva. El atentado es reivindicado por el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Marzo. En la gasolinera de Biarritz, es abatido a tiros el dirigente de ETA Javier Pérez Arenaza (cuñado de “Txomin” Iturbe). Reivindicó el atentado el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Marzo. En Bayona y Biarritz son colocados sendos coches bomba, en uno de ellos muere el terrorista del GAL Jean Pierre Cherid. El atentado lo reivindica el Grupo Antiterrorista de Liberación (GAL), añadiendo una nota lamentando la muerte de uno de sus miembros.

Abril. En Baigorri (Baxenafarroa) es abatido a tiros el dirigente de ETA Rafael Goikoetxea. El atentado lo reivindicó el Grupo de Liberación Antiterrorista (GAL).

Junio. Es asesinado a tiros el dirigente de ETA Tomás Pérez Revilla. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Noviembre. En Biriatu es abatido a disparos Christian Olaskoaga, que no guardaba relación con ETA. Es reivindicado por el Grupo Armado de Liberación (GAL), emitiendo una nota reconociendo su error.

Noviembre. Es abatido a disparos el dirigente del Partido Revolucionario Patriótico HASI y miembro de la mesa de HB Santi Brouard. El atentado fue reivindicado por el Grupo Antiterrorista de Liberación (GAL).

1985

Marzo. Es ametrallado en el bar *Les Pyreneés* (Bayona) Benoit Pecasteing cuando pretendían matar al dirigente de ETA Pedro José Pika-bea, que resultó herido junto con Jean Marc Mutio. Reivindicó el atentado el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Marzo. En San Juan de Luz es abatido a disparos el corresponsal del diario *Egín*, Xabier Galdeano. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Junio. Es abatido a disparos el posible militante de ETA Santos Blanco González. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Junio. En el bar *Trinkete de Ciboure* son ametrallados Emile Weiss y Claude Doer, que no guardaban relación con ETA. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Agosto. En St. Jean Pied-de-Port es asesinado el miembro de ETA Juan Manuel Otegui Elizegui “Txato”. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Agosto. Es asesinado Dominique Labeyrie, que no guardaba relación con ETA. El atentado es reivindicado por el Grupo Armado de Liberación (GAL), que reconoció su error.

25 de septiembre. Son ametrallados en Bayona los militantes de ETA José Mari Etxaniz “Potros”, Iñaki Asteazu Izarra “Beltza”, Agustín Iratzustabarrena “Legrá” y Sabin Etxaide Ibarguren “Eskumotz”. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

Diciembre. Es secuestrado, torturado en una bañera y arrojado posteriormente al río Bidasoa, Mikel Zabalza Garate, quien no guardaba relación con ETA. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

24 de diciembre. En Biarritz es abatido a disparos Robert Caplane, que no guardaba relación con ETA. El atentado lo reivindicó el Grupo Armado de Liberación (GAL).

210

LUIS EDUARDO GARZÓN LOZANO

1986

Febrero. En Bidarray (Baxenafarroa) son asesinados a tiros Christophe Matxikote y Catherine Brion, campesino y estudiante respectivamente, y sin relación con ETA. No fue reivindicado el atentado.

1987

24 de julio. Es asesinado en Hendaya, Juan Carlos García Goena, refugiado vasco que no guardaba relación con ETA. El atentado no fue reivindicado, pero fueron acusados miembros del Grupo Armado de Liberación (GAL) de su autoría.

1988

Sin asesinatos.

1989

20 de noviembre. Es asesinado a tiros en el Hotel Alcalá de Madrid el diputado nacional de HB Josu Muguruza. El atentado fue reivindicado por el Grupo Armado de Liberación (GAL), aunque dicha reivindicación no es fiable.

X. PROCESADOS Y PENAS EN EL CASO DE LOS GAL

<i>Procesado</i>	<i>Delitos</i>	<i>Petición del Ministerio Fiscal</i>	<i>Años de prisión</i>	<i>Petición de la Acción Popular</i>	<i>Años de prisión</i>
José Barrionuevo Peña <i>Ex ministro del Interior</i>	Pertenencia a banda armada	8 años de prisión y multa de 250 mil pesetas	23	12 años de prisión y multa de 750 mil pesetas	30
	Detención ilegal	10 años de prisión y 10 años de inhabilitación		10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	
	Malversación	5 años de prisión y 8 años de inhabilitación		8 años de prisión y 20 años de inhabilitación	
Rafael Vera <i>Ex secretario de Seguridad del Estado</i>	Pertenencia a banda armada	8 años de prisión y multa de 250 mil pesetas	23	12 años de prisión y multa de 750 mil pesetas	30
	Detención ilegal	10 años de prisión y 10 años de inhabilitación		10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	
	Malversación	5 años de prisión y 8 años de inhabilitación		8 años de prisión y 20 años de inhabilitación	

X. PROCESADOS Y PENAS EN EL CASO DE LOS GAL (continuación)

<i>Procesado</i>	<i>Delitos</i>	<i>Petición del Ministerio Fiscal</i>	<i>Años de prisión</i>	<i>Petición de la Acción Popular</i>	<i>Años de prisión</i>
Miguel Planchuela <i>Ex jefe de Brigada de Información de Bilbao</i>	Pertenencia a banda armada	8 años de prisión y multa de 250 mil pesetas	21	12 años de prisión y multa de 750 mil pesetas	28
	Detención ilegal	10 años de prisión y 10 años de inhabilitación		10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	
	Malversación	3 años de prisión y 6 años de inhabilitación		6 años de prisión y 15 años de inhabilitación	
Ricardo G. Damborenea <i>Ex secretario general de los socialistas vizcaínos</i>	Pertenencia a banda armada	6 años de prisión y multa de 200 mil pesetas	16	10 años de prisión y multa de 500 mil pesetas	20
	Detención ilegal	10 años de prisión y 10 años de inhabilitación		10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	
José Amedo Fouce <i>Ex subcomisario de Bilbao</i>	Detención ilegal	9 años de prisión y 9 años de inhabilitación	12	10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	14
	Malversación	3 años de prisión y 6 años de inhabilitación		4 años de prisión y 10 años de inhabilitación	

X. PROCESADOS Y PENAS EN EL CASO DE LOS GAL (continuación)

<i>Procesado</i>	<i>Delitos</i>	<i>Petición del Ministerio Fiscal</i>	<i>Años de prisión</i>	<i>Petición de la Acción Popular</i>	<i>Años de prisión</i>
Michel Domínguez <i>Ex inspector de policía</i>	Detención ilegal	8 años de prisión y 8 años de inhabilitación	8	10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	10
Francisco Sainz Ojeda <i>Inspector de policía</i>	Pertenencia a banda armada	8 años de prisión y 8 años de inhabilitación	8	10 años de prisión y multa de 500 mil pesetas	20
	Detención ilegal			10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	
Julio Hierro Moset <i>Inspector de policía</i>	Pertenencia a banda armada	8 años de prisión y 8 años de inhabilitación	8	10 años de prisión y multa de 500 mil pesetas	20
	Detención ilegal			10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	

X. PROCESADOS Y PENAS EN EL CASO DE LOS GAL (continuación)

<i>Procesado</i>	<i>Delitos</i>	<i>Petición del Ministerio Fiscal</i>	<i>Años de prisión</i>	<i>Petición de la Acción Popular</i>	<i>Años de prisión</i>
Luis Hens Serena <i>Inspector de policía</i>	Detención ilegal	8 años de prisión y 8 años de inhabilitación	8	10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	10
J. Ramón Corujo Rodríguez <i>Inspector de policía</i>	Detención ilegal	8 años de prisión y 8 años de inhabilitación	8	10 años de prisión y 12 años de inhabilitación	10
TOTALES			178		280

XI. BIBLIOGRAFÍA

- ALMUNIA, Joaquín, *Memorias políticas*, España, Grupo Editorial Santillana, 2001.
- CARR, Raymond (coord.), *Visiones de fin de siglo*, España, Santillana, 2002, col. Punto de lectura, núm. 345.
- CRUZ, Miguel Ángel de la, *Garzón, la ambición de un juez*, España, Temas de Hoy, 2000, col. Grandes temas.
- LOMANA, Gloria, *El ciclón socialista (1982-1986: primera legislatura socialista)*, España, Plaza & Janes, 1987, col. Política española.
- MAS, Fernando, *España, la década de cisura (1990-2000), retrato de un país ante el nuevo milenio*, España, Grupo Editorial Random House-Mondadori, 2002, col. Arena abierta.
- POWELL, Charles, *España en democracia 1975-2000, la clase de la profunda transformación de España*, España, Plaza & Janes, 2000, col. Así fue, la historia rescatada.
- PREGO, Victoria, *Presidentes, veinticinco años de historia narrada por los cuatro jefes de gobierno de la democracia*, España, Plaza & Janes, 2000, col. Así fue, la historia rescatada.
- SÁNCHEZ-CUENCA, Ignacio, *ETA contra el Estado, las estrategias del terrorismo*, España, Tusquets Editores, 2001, col. Kriterion, núm. 5.
- SAVATER, Fernando, *Perdonen las molestias. Crónica de una batalla sin armas contra las armas*, España, Grupo Santillana, 2001.
- TUSELL, Javier, *Historia de España en el siglo XX*, t. IV: *La transición democrática y el gobierno socialista*, España, Grupo Editorial Santillana, 1999, col. Taurus Bolsillo, núm. 135.
- (coord.), *El gobierno de Aznar, balance de una gestión 1996-2000*, España, Crítica, 2000, col. Contrastes.
- UMBRAL, Francisco, *El socialista sentimental (una novela sobre el desencanto político)*, España, Planeta, 2000.
- URBANO, Pilar, *Garzón, el hombre que veía amanecer*, España, Plaza & Janes, 2000.
- VILLALONGA, José Luis de, *El rey, conversaciones con D. Juan Carlos I de España*, España, Plaza & Janes, 1993.

Artículos, ensayos y documentos

Acuerdo por las Libertades y contra el Terrorismo, firmado por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, Ministerio del Interior del gobierno español, *www.mir.es*, 8 de diciembre de 2004.

ANGUITA, Julio, *Carta abierta al presidente del gobierno español José María Aznar*, publicada en la prensa española el 6 de septiembre de 1996.

CANO BUESO, Juan, *Información parlamentaria y secretos oficiales*, documento de trabajo núm. 133, Barcelona, Universidad de Almería, 1997.

GRUPO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, *El declive de ETA*, análisis núm. 32, España, 27 de enero de 2003.

IRUÍN, Iñigo, “GAL: el espejo del Estado”, conferencia pronunciada en Galtzaundi-Tolosa, 13 de febrero de 1996, visible en *www.javierortiz.net* y *www.diariodecanarias.com*, España, diciembre de 2001.

LÁZARO, Julio M., “El final de los GAL, claves del juicio a Barrionuevo y Vera por el secuestro de Marey, que se inicia hoy en el Tribunal Supremo”, *El País*, España, 25 de mayo de 1998.

NAVARRO, Julia, “Entrevista al presidente Felipe González”, *El Mundo*, España, domingo 25 de febrero de 1996.

NEGRETE CASTAÑEDA, Jorge, *Democracia y acceso a la información pública*, México, octubre de 2003.

PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, “La comparecencia del gobierno en el Parlamento español. Una forma de control parlamentario”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XIX, núm. 86, mayo-agosto de 1996.

SÁNCHEZ-CUENCA, Ignacio, “El debate sobre el terrorismo”, *El País*, España, 18 de octubre de 2004.

TEJEDA, Armando G., “La guerra sucia contra ETA ha persistido con todos los gobiernos: José Antonio Sáenz”, *La Jornada*, México, 21 de noviembre de 2001.

Euskal Herria y la libertad, los vascos y su lucha por la libertad, página electrónica <http://free.freespeech.org/askatasuna/docs/gal.htm>, España, s/f.

Legislación

Constitución española de 1978.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (*BOE*, 28 de noviembre de 1997).

Ley 9/1968, de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales (*BOE*, 6 de abril de 1968), modificada por Ley 48/78.

Sentencia del Tribunal Constitucional 70/2000, relativa al recurso de amparo interpuesto por Francisco Álvarez Sánchez contra la sentencia de 29 de julio de 1998, causa especial 2530/95, España, 17 de marzo de 2001.